MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1967 DEL 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y DICOIN INGENIEROS S.AS

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, con NIT 890501434-2, ubicado en la Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, en la ciudad de San José de Cúcuta, con número teléfono (7) 5784949 y página web http://www.cucutanortedesantander.gov.co legalmente representado por entre la Ing. **ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 60. 351.375 de Cúcuta en calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** del Municipio de San José de Cúcuta, según Decreto No. 0001 del 2 de enero de 2020 y según consta en acta de posesión No. 014 de 2 de enero de 2020, actuando en nombre y representación del Municipio de San José de Cúcuta, debidamente facultada para firmar el presente documento de conformidad con el Decreto Municipal No. 0002 del 03 de enero de 2022 "Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022", modificado por los Decretos Municipales No. 044 y el No. 045 de 2022" en otras Secretarias de Despacho, quien para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** por una parte y por otra parte **DICOIN INGENIEROS S.AS,** identificado con NIT. 900557017-0, representada legalmente por **JORGE LUIS BARRETO RIVERA**, (reconocido en Resolución No. 068 del 13 de julio de 2022), identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.070.584.822 DE GIRARDOT, correo electrónico proyectos@dicoiningenieros.com, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, contenida en la Constitución Política y/o el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna, manifiesta que lo informará inmediatamente al Municipio de San José de Cúcuta, hemos acordado suscribir la presente Modificación No.01 al Contrato de Obra No. 1967 de 2022, previa a las siguientes;

CONSIDERACIONES:

1. Como resultado del proceso de Selección Abreviada Menor cuantía No. SIM-SAMC-004-2021, bajo la Resolución n No. 065 del 20 de diciembre de 2021, se adjudicó el presente proceso al oferente, DICOIN INGENIEROS S.AS, identificado con NIT. 900557017-0, representada legalmente (reconocido en Resolución No. 068 del 13 de julio de 2022), por JORGE LUIS BARRETO RIVERA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.070.584.822 DE GIRARDOT, con quien se suscribió el contrato No. 1967 de 2022, el 25 de marzo de 2022, el cual tiene como objeto: "ADECUACION Y/a MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTOS HOGAR DE PASO, SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO, DEPENDENCIAS DE IA ADMINISTRACION DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA" - LOTE 1 HOGAR DE PASO".

2. Que, la cláusula cuarta del negocio jurídico estableció el plazo de ejecución del contrato

de obra No. 1967 de 2022, será de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. Que, de conformidad con la cláusula quinta del contrato de obra No.1967 de 2022, el valor del mismo es, DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SEIS PESOS M/CTE ($297.500.006.35).

4. Que, en la cláusula séptima se estableció la apropiación presupuestal de la siguiente manera:

"CLAUSULA 7. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nº CDP	FECHA	CODIGO BPIN	CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE DEL RECURSO	VALOR
002452	06-08-2021	2020540010051	2.3.2.02.02.005.40	Servicios de la construcción en vivienda, ciudad y territorio	206-1.1.02.06.001.03.03 SGP Propósito general libre inversión.	$457.071.651.00
002452	06-08-2021	2020540010051	2.3.2.02.02.005.40	Servicios de la construcción en vivienda, ciudad y territorio	120- ingresos corrientes de libre destinación - RB	$449.084.200.00

El valor total del contrato será afectado presupuestalmente de la siguiente manera: El valor del Contrato es por la suma DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SEIS PESOS M/CTE ($297.500.006.35), equivalentes a 297,500 SMLMV será pagado de la disponibilidad presupuestal N° 002452 de fecha del 06 de agosto de 2021, rubro, Nº 2.3.2.02.02.005.40 fuente del recurso 206-1.1.02.06.001.03.03 SGP, codigo BPIN 2020540010051.
(…)"

5. Que, mediante actualización de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, se reemplaza el CDP 2452 del 06 de agosto del 2021, inciso 2 - *ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPAMENTOS (HOGAR DE PASO, SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO, DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACI0N DEL PALACIO MUNICIPAL) EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,* quedando como Disponibilidad Presupuestal el CDP Nº 00 002139 del 25 de marzo del año 2022.

Nº CDP	FECHA	CODIGO BPIN	CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE DEL RECURSO	VALOR
002139	25-03-2022	2020540010051	2.1.2.3.2.02.02.005.40	Servicios de la construcción en vivienda, ciudad y territorio	1.3.3.6.03.2-PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION (INCISO 2)	297,500,006,35

6. Que, conforme a la ACTUALIZACION de CDP, se hace necesaria la Modificación No. 1 del contrato de obra No. 1967 de 2022, en relación a la modificación de la cláusula de apropiación presupuestal.

7. Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)".

8. Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

9. Que, el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correctaejecución del objeto contratado y a protegerlos derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”.

10. Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece: “Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.”

11. Que, una vez revisados los puntos expuestos anteriormente por la Supervisión del contrato,la oficina asesora del Área Jurídica, adscrita a la secretaría de infraestructura, considera viable jurídicamente suscribir la presente Modificación No. 01 al Contrato deobra No. 1967 de 2022, soportado en el concepto jurídico con rad No. del 08 de agosto de 2022; anexo a los documentos que soportan la presente modificación, la cual se regirá por las

siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- MODIFICAR: APROPIACION PRESUPUESTAL:

"CLAUSULA 7. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nº CDP	FECHA	CODIGO BPIN	CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE DEL RECURSO	VALOR
002139	25-03-2022	2020540010051	2.1.2.3.2.02.02.005.40	Servicios de la construcción en vivienda, ciudad y territorio	1.3.3.6.03.2-PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION (INCISO 2)	297,500,006,35

SEGUNDA- MANIFESTACIÓN: EL CONTRATISTA declara renunciar a cualquier reclamación que se presente con ocasión de las condiciones pactadas para la ejecución de la presente Modificación No. 1 con el contrato de obra No. 1967 de 2022, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegasen a presentar.

TERCERA- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar y entregar a la Secretaría de Infraestructura, las garantías contractuales, en los términos y especificaciones estipulados en el contrato No. 1967 de 2022 y en este documento contractual, a más tardar, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

CUARTA - DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente Modificación No.01, los enunciados de la parte considerativa y forma parte integral del presente documento del contratode obra No. 1967 de 2022.

QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 1967 DEL 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y DICOIN INGENIEROS S.AS

SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de obra No. 1967 de 2022, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los **11-08-2022**

EL CONTRATATE

Firmado digitalmente por Eliana Medina
Fecha: 2022.08.11 16:38:45 -05'00'
Versión de Adobe Acrobat: 2022.002.20191

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE
Secretaria de Infraestructura
Municipio San José de Cucuta

EL CONTRATISTA

DICOIN INGENIEROS S.A.S - NIT: 901552209-9
RL/ JORGE LUIS BARRETO RIVERA
(Reconocido en Resolución No. 068 del 13/07/22)
C.C. 1.070.584.822 de Girardot

Proyectó jurídico:	Marianella angarita Monsalve – Abogada SIM	Vo. Bo
Revisión jurídica:	Paola Andrea Lerma Díaz – Asesora Jurídica SIM	Vo. Bo
Reviso Jurídico:	Claudia Daniela Lizcano Pasqualone- Abogada Ext SIM	Vo. Bo.
Aprobó	Ing. Guzmán Eduardo Pérez Gómez – Subsecretario de Infraestructura	Vo. Bo

Los arriba firmantes expresamos que hemos preparado y examinado este documento y lo encontramos preciso a las disposiciones legales y/o técnicas aplicables vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos a la firma del Despacho.